**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DNP Y DIANA XIMENA CORREDOR REYES**

**DNP-OR- 065-2022**

**DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía 39.570.432 expedida en Girardot, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,** con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 2287 del 17 de diciembre de 2019 y posesionada a través de Acta 212 del 20 de diciembre de 2019, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución 2996 del 31 de diciembre de 2021, por una parte, quien en adelante se denominará el ***"DNP"*** o ***"CONTRATANTE"***; y, por la otra, **DIANA XIMENA CORREDOR REYES**, identificada con cedula de ciudadanía 52.662.477 expedida en Funza (Cundinamarca), actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el ***"CONSULTOR"***; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 de 8 de marzo de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por US$ 15 millones de dólares o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el *PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA*; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, con el fin de financiar el Programa bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres componentes que son: *(i)* fomento a la participación privada; *(ii)* fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, *(iii)* fortalecimiento técnico e institucional del DNP. La vigencia del contrato es de cinco (5) años y su fecha de terminación de terminación es el 23 de julio de 2026.

2. El Contrato de Préstamo en su Cláusula 3.01, Literal (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, establece como una de las "*Condiciones especiales previas al primer desembolso… (a) La designación formal del equipo de ejecución del Programa por parte del Organismo Ejecutor, de conformidad con los perfiles y términos de referencia aprobados previamente por el Banco, el cual incluirá como mínimo: (i) un director del Programa; (ii) un coordinador operativo; (iii) un especialista de adquisiciones; y (iv) un especialista financiero…*".

3. De manera adicional al equipo de consultores identificados en el numeral 2º de este documento, se ha identificado la necesidad, en el marco del Componente 3º del Programa, *"Fortalecimiento técnico e institucional del DNP",* de contratar consultores individuales que apoyen técnicamente la ejecución del Programa.

4. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Sección V, *"Selección de Consultores Individuales",* de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), que señala lo siguiente:

   *"(…) La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno".*

5. Que el **CONSULTOR** es elegible de conformidad con el Párrafo 1.13 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019).

6. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por la Subdirectora General de Prospectiva y Desarrollo Nacional (e) del **DNP** mediante Memorando PAPP 20228200039373 del 11 de febrero de 2022, y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Operativo del Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura, se procede a la contratación de **DIANA XIMENA CORREDOR REYES** quien cumple con los requisitos señalados en los mismos, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

7. Que el **DNP** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios que se señalan a continuación.

8. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **1. Servicios (Objeto)** | **(i)** **El CONSULTOR** prestará los servicios (los *"Servicios")* que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: ***"Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la implementación del Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura."***<br>**(ii)** El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato. |
| **2. Plazo** | El **CONSULTOR** prestará los servicios durante el periodo que se iniciará una vez aceptado el contrato por el **CONSULTOR** y aprobado por el **DNP**, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte del **DNP** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, y hasta el **31 de diciembre de 2022,** o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. |
| **3. Pagos** | **A. <u>Monto máximo</u>**<br>El **DNP** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($135.754.500)**, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR**.<br>**B. <u>Descuentos y Retenciones</u>**<br>El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.<br>**C. <u>Imputación Presupuestal</u>**<br>El presente Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2222 del 7 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal C-0301-1000-30, *"GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA",* expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.<br>**D. <u>Calendario de pagos</u>**<br>El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de *"Términos de Referencia"* y será cancelado por el **DNP** de la siguiente manera:<br>• Un (1) pago por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.575.450),** correspondiente al mes de marzo de 2022. |

| | |
|---|---|
| | • Ocho (8) mensualidades iguales a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre de 2022, cada una por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.575.450).**<br><br>• Un (1) último pago será contra el producto presentado en el mes de diciembre de 2022, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.575.450).**<br><br>**E. <u>Condiciones de pago</u>**<br><br>**1.** El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este.<br>**2.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor del Contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.<br>**3.** El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>**4.** Gastos de desplazamiento: El **DNP**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el **DNP** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.<br>**5.** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar.<br>**6.** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del **DNP.**<br>**7.** Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.<br>**8.** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONSULTOR** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. |
| **4. Supervisión del Contrato** | La función de supervisión será ejercida por el **Asesor 1020, Grado 16 de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP**, o de la persona que está designe mediante memorando. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **DNP** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y de la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos. |
| **5. Calidad de los Servicios** | El **CONSULTOR** se compromete a prestar los *Servicios* de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. |

| | |
|---|---|
| **6. Confidencialidad** | Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último. |
| **7. Propiedad de los materiales** | Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para el **DNP,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. |
| **8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** | Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español. |
| **9. Interpretación del contrato** | Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato. |
| **10. Controversias** | Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**. |
| **11. Prórrogas y Modificaciones** | Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). |
| **12. Cesión** | El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del **DNP**. |
| **13. Prácticas Prohibidas** | El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: *i)* prácticas corruptas; *ii)* prácticas fraudulentas; *iii)* prácticas coercitivas; *iv)* prácticas colusorias, *v)* prácticas obstructivas; *vi)* apropiación indebida, las cuales se describen en las políticas:<br>https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304 |
| **14. Conflicto de intereses** | El BID exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés.<br>Para este fin debe observarse las previsiones del párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019). |
| **15. Causales de terminación** | En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. |

| | |
|---|---|
| | Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:<br>i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo.<br>ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**.<br>iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha.<br>iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**<br>v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna.<br>vi) El **CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario.<br>vii) Cuando El **CONSULTOR** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONSULTOR** con una antelación de catorce (14) días calendario.<br>En cualquiera de los casos el **CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha. |
| **16. Exclusión de la relación laboral** | En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. |
| **17. Participación de los organismos financiadores** | Queda formalmente establecido que el BID, no hacen parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo. |
| **18. Control de la evasión de los recursos parafiscales** | El **CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. |
| **19. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales** | El **CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto. |
| **20. Domicilio y lugar de ejecución** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.<br>El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del **DNP**, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el **CONSULTOR** deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. |
| **21. Impuestos** | El **CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de |

| | |
|---|---|
| | conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera y al Grupo de Contratación. |
| **22. Validez y Perfeccionamiento** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento:<br>a) La aceptación del contrato por parte del **CONSULTOR** y la aprobación que realiza el DNP a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).<br>b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.<br>c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique. |

**Se adjuntan:** **Anexo A, *"Términos de Referencia".***
**Anexo B, *"Certificación de Elegibilidad y de Integridad".***
**Anexo C, *"Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo".***

Por parte de la Subdirección de Contratación:
Preparó: Jessica Lorena Carreño Arias – Profesional Adquisiciones
Revisó: Jorge Mario García Cadavid – Especialista en Adquisiciones
Vo. Bo. Ingrid Payares Anillo – Subdirectora de Contratación

Por parte de la Subdirección Financiera:
Revisó: Alejandra Díaz - Grupo Presupuesto, Subdirección Financiera
Revisó: Lilliana Vilarreal – Coordinadora Grupo Presupuesto, Subdirección Financiera
Vo. Bo. Flor Zulián Salamanca Diaz – Subdirectora Financiera

**Anexo A - Términos de Referencia**

**CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-065-2022**

## 1. ANTECEDENTES

El Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 de 8 de marzo de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por US$ 15 millones de dólares o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, con el fin de financiar el Programa bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres (3) componentes que son: *i)* fomento a la participación privada; *ii)* fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, *iii)* fortalecimiento técnico e institucional del Departamento Nacional de Planeación (DNP). La vigencia del contrato es de cinco (5) años y su fecha de terminación es el 23 de julio de 2026.

Los objetivos específicos del Programa son: *i)* reforzar el proceso de estructuración y financiamiento de proyectos de participación privada en las áreas de infraestructura económica y social; y, *ii)* fortalecer la institucionalidad en torno a la consolidación de los mecanismos de participación privada.

Este Programa está estructurado en tres (3) componentes que son: *i)* fomento a la participación privada*; ii)* fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, *iii)* fortalecimiento técnico e institucional del DNP.

Es a través del Componente 3., *"Fortalecimiento técnico e institucional del DNP"* del Programa, que el Consultor aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Contrato de Préstamo, cuyo logro se mide mediante los indicadores de producto relacionados con estudios técnicos realizados para el fomento de la participación privada. Dentro de las actividades del citado componente a cargo del Consultor, se encuentra el apoyo técnico en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa.

Dentro de las actividades del citado componente, el Consultor apoyará la atención a los procesos de selección, registro, análisis, evaluación, aprobación y gestión de proyectos de Asociación Público-Privadas (APP), en el marco de las tareas asignadas por la Ley 1508 de 2012, las demás normas que la modifiquen o complementen, y sus funciones misionales.

En este orden de ideas, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor que apoye al Programa y a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP a través de su Proyecto de Inversión *"Consolidación Esquemas para promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de sus servicios asociados Nacional",* a fin de adelantar las actividades de apoyo al DNP en la implementación del Programa, entre otras en el desarrollo y/o seguimiento de estudios relacionados con proyectos de vinculación del sector privado y en las actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades involucradas.

Esta consultoría está contemplada en el Plan de Adquisiciones del Programa dentro del Componente 3., *"Fortalecimiento técnico e institucional del DNP",* puesto que hace parte de la elaboración de estudios relacionados con proyectos de vinculación del sector privado, el apoyo en las actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades responsables del desarrollo e implementación de dichos proyectos, en el marco del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO. Asimismo, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción, a saber, *i)* Estudios técnicos o institucionales para el fomento de la participación privada en infraestructura; y, *ii)* Guías, metodologías para el fortalecimiento de estrategias para proyectos de participación privada, mediante el apoyo técnico en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa.

Por otra parte, esta contratación apoya en el logro de los productos que brindarán resultados en el Objetivo institucional de *"Prospectiva Estratégica"* del DNP para 2022.

## 2. OBJETO

Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la implementación del Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura.

## 3. ALCANCE

Con esta contratación se busca apoyar al DNP en la implementación del Programa, en los temas de seguimiento de los estudios contratados relacionados, en los procesos de estructuración de iniciativas públicas o de evaluación de iniciativas privadas en proyectos de infraestructura, en el diseño de procesos y procedimientos tendientes a orientar a las entidades públicas y a las direcciones técnicas del DNP, en el uso adecuado de esquemas de asociación público privada para el desarrollo de infraestructura pública.

## 4. ACTIVIDADES

El Consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Apoyar los procesos de contratación relacionados con infraestructura adelantados a través del Programa, para lo cual deberá realizar entre otras, las siguientes labores: *i)* Elaborar y/o revisar términos de referencia; *ii)* Apoyar la conformación de Listas Corta; y, *iii)* Apoyar en todos los aspectos necesarios durante la etapa precontractual.
2. Formar parte de los Comités de Seguimiento para apoyar la labor de supervisión y seguimiento de los contratos de consultoría y de estructuración de proyectos, brindando recomendaciones y conceptos sobre las actividades y productos presentados por los consultores/contratistas en desarrollo del contrato.
3. Atender potenciales inversionistas y operadores privados locales o internacionales interesados en el desarrollo de infraestructura pública con participación privada.
4. Apoyar al DNP en el proceso de formulación del ciclo de políticas públicas relativas a la vinculación del sector privado en el desarrollo de infraestructura y colaborar con el desarrollo de los Documentos CONPES que se requieran.
5. Apoyar en la elaboración del concepto sobre la utilización del mecanismo de APP como modalidad de contratación para la ejecución de proyectos de infraestructura, según demanda de las entidades que así lo requieran durante la ejecución del contrato y previa asignación del supervisor del contrato.
6. Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor. Para tal efecto, el DNP cubrirá los costos de desplazamiento del Consultor de acuerdo con las políticas vigentes en la materia en el DNP.
7. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y entender el aporte de sus actividades a aquellos propósitos relacionados.
8. Generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato y que se relacionen con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
9. Apoyar al DNP en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
10. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

## 5. INFORMES Y PRODUCTOS

El Consultor deberá elaborar y presentar diez (10) informes en los que se detalle las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos y un (1) producto, como se señala a continuación:

- Un primer informe al vencimiento del mes de marzo de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.
- Nueve (9) informes durante el periodo comprendido entre el mes marzo hasta el mes diciembre de 2022, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION. Para el último informe, el Consultor deberá presentar, en el formato definido por el Supervisor del Contrato, los aspectos más importantes de su gestión contractual con el fin de registrar las lecciones aprendidas durante la

ejecución del contrato, para que queden documentadas, y así poder ser utilizadas en futuras ocasiones traduciéndose en una mejora continua. Lo anterior conforme al conocimiento adquirido con base en las experiencias que se han dado durante la realización de las actividades en la gestión contractual a lo largo del año 2022 y desde la reflexión y análisis crítico sobre los factores que han podido afectar positiva o negativamente esa experiencia, la cual puede generar una posible amenaza u oportunidad de mejora.

- El Consultor deberá elaborar y presentar un producto el 14 de diciembre de 2022, consistente en un documento que resuma los principales avances en la política de riesgo contractual y de valor por dinero en proyectos de infraestructura con participación privada.

El Consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser facilitada al DNP, al finalizar el contrato.

Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto, establecidos a cargo del Consultor, este tendrá que realizarlos, y sólo hasta el momento en que se incluyan y se obtenga el visto bueno del Supervisor del Contrato, se considerará entregado en debida forma.

En caso de terminación anticipada, el Consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al último pago.

## 6. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del DNP.

## 7. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), así como los lineamientos establecidos en el Código de Integridad del DNP, los cuales podrán ser consultados a través de los siguientes links:

https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/C%C3%B3digo%20de%20Integridad.pdf#search=codigo%20de%20integridad

**--- Fin Anexo A ---**

**Anexo B – Certificación de Elegibilidad y de Integridad**

**CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-065-2022**

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Actos de Corrupción

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
4.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
4.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.
4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

5.1. Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: COLOMBIA

5.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

5.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

5.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

5.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

5.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

5.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

***QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.***

6. Participación del BID

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

**--- Fin Anexo B ---**

**Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-065-2022**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, *"Contratación",* del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DNP**.
c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente.
d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por el **DNP**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

**--- Fin Anexo C ---**